



**CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION
DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION**

COMITE COORDINADOR

México, D.F., 1° de marzo de 1983.

LIC. RAUL FUENTES NAVARRO
INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)
Niños Héroes No. 1342-8
44100 Guadalajara, Jal.

Estimado Colega:

Les anexo la propuesta de reforma a los estatutos del CONEICC que fue elaborada por el Comité ad hoc que nombró la asamblea y que estuvo integralmente por:

- Dr. Angel Sáiz
- Lic. Horacio Guajardo
- Lic. Javier Solórzano
- Lic. Luis Núñez
- Dr. José Rubén Jara

Les rogamos estudien los cambios propuestos con objeto de que se puedan votar en el transcurso de la próxima asamblea.

Además, Horacio Guajardo propone reformar los estatutos del CONEICC con el objeto de agregar a la enseñanza y la investigación el concepto de extensión, y así completar la idea de universidad.

Para cumplir esta propuesta sería necesario modificar las siguientes disposiciones estatutarias: Artículo 4, fracción segunda, 6, 9 fracciones primera y segunda, 15 con una nueva fracción. Y un nuevo artículo después del 28.

A t e n t a m e n t e .


Dr. José Rubén Jara Elías

COMITE DE ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL ACTA
CONSTITUTIVA DEL CONEICC

PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA

Actualmente dice:

ARTICULO 4 .- Los objetivos del Consejo serán:

I Propiciar un clima de comunicación entre los profesores e investigadores y entre las instituciones de enseñanza e investigación de las Ciencias de la Comunicación a través de sus autoridades o los representantes que estos designen ante el propio Consejo, para que exista una comprensión de los problemas y sus posibles soluciones en esta área, a fin de realizar tareas de interés común.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 4.- Los objetivos del Consejo serán:

I Propiciar la comunicación entre los profesores e investigadores y entre las instituciones de enseñanza e investigación de las Ciencias de la Comunicación, para que exista una comprensión de los problemas y sus posibles soluciones en esta área, a fin de realizar tareas de interés común.

Actualmente dice:

ARTICULO 6 .- El Consejo estará integrado por las Instituciones y profesionales dedicadas a la enseñanza e investigación conjunta de las Ciencias de la Comunicación que sean aceptadas en el seno del mismo por cumplir con los requisitos del artículo 9.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 6.- El Consejo estará integrado por las Instituciones y los profesionales dedicados tanto a la enseñanza como a la investigación de las Ciencias de la Comunicación que sean aceptados en el seno del mismo por cumplir con los requisitos del artículo 9.

Actualmente dice:

ARTICULO 9.- I

- b) Presentar una solicitud de ingreso suscrita por quien ejerza las funciones de dirección de la Institución, en la cual se designen las personas que habrán de representarla en el Consejo. Esta solicitud deberá estar apoyada por alguna Institución miembro del Consejo.
- c) Los representantes designados por la Institución deberán desarrollar actividades relacionadas con la investigación y la enseñanza de las Ciencias de la Comunicación de la misma, y presentar su Curriculum Vitae.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 9.- I

- b) Presentar una solicitud de ingreso suscrita por quien ejerza las funciones de dirección de la Institución. Esta solicitud deberá estar apoyada por alguna Institución miembro del Consejo.
- c) Los representantes designados por la Institución ante el ^{Consejo} Comité deberán formar parte activa de la misma y acreditar su nombramiento con una carta oficial firmada por las autoridades pertinentes, *y presentar su Curriculum Vitae*

Actualmente dice:

ARTICULO 9.- II

- c) Presentar un trabajo inédito que se relacione con las Ciencias de la Comunicación que podrá publicarse a juicio del Comité de Documentación y Difusión, en el órgano de difusión del Consejo.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 9.- II

- c) Presentar un trabajo inédito que se relacione con las Ciencias de

la Comunicación, el cual podrá publicarse a juicio del Comité de Documentación y Difusión, en el órgano de difusión del Consejo.

Actualmente dice:

ARTICULO 9.- III

- c) Una vez aceptados como miembros asociados, pagar las cuotas correspondientes;
- d) Asistir a las Asambleas.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 9.- III

- ✓ c) Una vez aceptados como miembros asociados, deberán asistir a las asambleas y pagar las cuotas correspondientes.

Actualmente dice:

ARTICULO 11.- Los miembros fundadores quedarán exentos de cumplir con los requisitos del artículo 9, salvo los que se refieren al pago de las cuotas correspondientes, y a la asistencia a las asambleas.

Se propone cambiarlo a:

✓ ARTICULO 11.- Los miembros fundadores quedarán exentos de cumplir con los requisitos del artículo 9, salvo los que se refieren a la asistencia a las asambleas y al pago de las cuotas correspondientes.

Actualmente dice:

ARTICULO 13.- Los miembros a título personal formarán parte del Consejo por dos años pero su permanencia en el seno del mismo podrá renovarse por nuevos períodos de dos años, a juicio de la Asamblea y previa solicitud.

Se propone cambiarlo a:

✓ Eliminar

Actualmente dice:

ARTICULO 16.-

III Aprobación o rechazo en su caso, del presupuesto anual de ingresos y egresos que presente a su consideración el Comité Coordinador por conducto de su Presidente.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 16.-

✓ III Aprobación o rechazo en su caso, del presupuesto anual de ingresos y egresos que presente a su consideración el Comité Coordinador por conducto de su ~~Presidente o de quien éste delegue.~~
Tesorero

Actualmente dice:

ARTICULO 19.- Habrá quorum en la Asamblea General, ordinaria y ^{extraordinaria}, cuando se reúna la mitad más uno de las Instituciones miembros del Consejo en primera convocatoria.

En caso de que no haya quórum en la reunión de primera convocatoria, en un plazo no mayor de 24 horas se celebrará la reunión con los miembros que estén presentes y los acuerdos aquí tomados tendrán plena validez.

Las votaciones se celebrarán por individuos presentes, una vez establecido el quorum.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 19.- Tomando en cuenta que el total de las instituciones equivale a 75% ^{de la membresía ~~total~~ del Consejo} y el total de los miembros a título personal equivale al 25% restante, habrá quorum en la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, cuando en primera convocatoria se reúna la mitad más uno de los miembros del Consejo.

En caso de que no haya quorum en la reunión de primera convocatoria, en un plazo no mayor de 24 horas se celebrará la reunión con los miembros que estén presentes y los acuerdos aquí tomados tendrán plena validez.

Las votaciones se celebrarán por individuos presentes, una vez establecido el quorum.

Actualmente dice:

ARTICULO 20.-

II Presidir, con el Coordinador de la sede, las reuniones ordinarias y extraordinarias;

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 20.-

✓ II Presidir, con el representante de la Institución Sede, las reuniones ordinarias y extraordinarias;

Actualmente dice:

ARTICULO 24.- El Comité Coordinador tomará sus acuerdos previa discusión de los mismos entre sus miembros. Se reunirá cuando menos una vez cada dos meses.

Se propone cambiarlo a:

✓ ARTICULO 24.- El Comité Coordinador tomará sus acuerdos previa discusión de los mismos entre sus miembros. Se reunirá cuando menos una vez cada tres meses.

Actualmente dice:

ARTICULO 25.- Los comités a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 15, estarán formados por los miembros que la Asamblea designe, uno de los cuales será su Coordinador por elección del propio Comité. Durarán en su cargo dos años.

Se propone cambiarlo a:

✓ ARTICULO 25.- Los comités a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 15, estarán formados por los miembros que la Asamblea designe, uno de los cuales será su Coordinador por elección de la propia Asamblea. Durarán en su cargo dos años.

Actualmente dice:

ARTICULO 26.- El Comité de Asuntos Académicos tendrá a su cargo la orientación de la enseñanza, programas de estudio y asesoría, intercambio académico, becas y formación de profesores.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 26.- El Comité de Asuntos Académicos tendrá a su cargo el estudio y la orientación de la enseñanza, programas de estudio y asesoría, intercambio académico, becas y formación de profesores.

Actualmente dice:

ARTICULO 31.- El Comité Coordinador durará en su cargo dos años. Será elegido por la Asamblea General ordinaria por votación directa y mayoría simple.

Sólo será válida la elección si están reunidas las dos terceras partes de los miembros del consejo, como mínimo.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 31.- El Comité Coordinador durará en su cargo dos años. Será elegido por la Asamblea General ordinaria por votación directa y mayoría simple.

Sólo será válida la elección si están reunidas las dos terceras partes de los miembros del consejo, como mínimo. El computo de quorum se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19.

Agregar:

ARTICULO 31 bis.- El Presidente del Comité Coordinador deberá ser ^{representante} miembro Institucional ante el ^{Consejo} Consejo en el momento de la elección.

Actualmente dice:

ARTICULO 36.- El presente Estatuto podrá ser reformado por el acuerdo de dos terceras partes de los miembros de Consejo reunidos en Asamblea, a propuesta del Comité Coordinador o de diez miembros del Consejo.

Se propone cambiarlo a:

ARTICULO 36.- El presente Estatuto podrá ser reformado por el acuerdo de dos terceras partes de los miembros de Consejo reunidos en Asamblea, a propuesta del Comité Coordinador o de diez miembros del Consejo. El cómputo del quorum se realizará sobre las bases estipuladas en el Artículo 19.

Dice:

Artículo 4º.- Los objetivos del Consejo serán:

- II) Impulsar orientar y coordinar la investigación y la enseñanza de las Ciencias de la Comunicación hacia la solución de los problemas sociales, técnicos y educativos que plantea la realidad nacional, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en lo que a esta disciplina respecta; y

Se propone:

Artículo 4º - Los objetivos del Consejo serán:

- ✓ *fomentar*
 II) Impulsar la investigación, la enseñanza y la extensión de las Ciencias de la Comunicación hacia la solución de los problemas sociales, técnicos y educativos que plantea la realidad nacional, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en lo que a esta disciplina respecta; y

Dice:

Artículo 9º.- Para ser miembro del consejo se requiere:

Primero: nivel académico de investigación y enseñanza superior;

Se propone:

X Artículo 9º.- Para ser miembro del consejo se requiere:

Primero: nivel académico de investigación y enseñanza superior; extensión universitaria

Dice:

Artículo 32º - Podrán aceptarse, como invitados, a investigadores y profesores de institutos nacionales y extranjeros que tengan como objeto - la investigación y enseñanza de las Ciencias de la Comunicación.

Se propone:

X Artículo 32º - Podrán aceptarse, como invitados, a investigadores y profesores de institutos nacionales y extranjeros que tengan como objeto - la investigación, enseñanza y extensión de las Ciencias de la Comunicación.